

ITE-CG 211/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTE A CADA PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTES A AYUNTAMIENTOS Y TITULARES DE PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte en Sesión Pública Ordinaria el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 33/2020 aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020, por el que se emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 46/2020 aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar para postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, Integrantes de los Ayuntamientos por el principio de

mayoría relativa y representación proporcional y Titulares de Presidencias de Comunidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Tlaxcala.

- **6.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidentes de Comunidad.
- 7. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario el Decreto 297, a través del cual, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno las y los Consejeros Electorales integrantes de este Organismo Público Local Electoral aprobaron el Acuerdo ITE-CG 08/2021, por el cual se adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto 297, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria iniciada el veintinueve de abril y concluida el dos de mayo de dos mil veintiuno, las y los Consejeros Electorales integrantes de este Organismo Público Electoral aprobaron las siguientes resoluciones, respecto de las solicitudes de registro de los Integrantes de Ayuntamientos, en el que se les requirió el cumplimiento de diversas acciones afirmativas y el principio constitucional de paridad de género conforme se muestra en la siguiente tabla:

Número de Resolución	Partido Político
ITE-CG 146/2021	Partido Acción Nacional
ITE-CG 147/2021	Partido Revolucionario Institucional
ITE-CG 148/2021	Partido de la Revolución Democrática
ITE-CG 149/2021	Partido del Trabajo
ITE-CG 150/2021	Partido Verde Ecologista de México
ITE-CG 151/2021	Partido Movimiento Ciudadano
ITE-CG 152/2021	Partido Alianza Ciudadana
ITE-CG 153/2021	Partido Socialista
ITE-CG 154/2021	Partido Político MORENA
ITE-CG 155/2021	Partido Nueva Alianza Tlaxcala
ITE-CG 156/2021	Partido Encuentro Social Tlaxcala
ITE-CG 157/2021	Partido Impacto Social "SI"
ITE-CG 158/2021	Partido Encuentro Solidario
ITE-CG 159/2021	Partido Redes Sociales Progresistas
ITE-CG 160/2021	Partido Fuerza por México
ITE-CG 176/2021	Candidatura Independiente

10. Derivado del cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad y que se enuncian en el antecedente anterior, a continuación se presenta el listado de las resoluciones

por las que se otorgó el registro a las candidaturas para la elección de integrantes de ayuntamientos por partido político, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Número de Resolución	Tipo de sesión y fecha	Partido Político	
ITE-CG 180/2021	Sesión Pública Especial cuatro de mayo de dos mil veintiuno	Partido Acción Nacional	
ITE-CG 181/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Revolucionario Institucional	
ITE-CG 182/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido de la Revolución Democrática	
ITE-CG 192/2021	Sesión Pública Extraordinaria seis de mayo de dos mil veintiuno	Partido del Trabajo	
ITE-CG 183/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Verde Ecologista de México	
ITE-CG 179/2021	Sesión Pública Especial cuatro de mayo de dos mil veintiuno	Partido Movimiento Ciudadano	
ITE-CG 187/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo del dos mil veintiuno	Partido Alianza Ciudadana	
ITE-CG 184/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Socialista	
ITE-CG 188/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo del dos mil veintiuno	Partido Político MORENA	
ITE-CG 189/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Nueva Alianza Tlaxcala	
ITE-CG 190/2021	Sesión Públicacinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Encuentro Social Tlaxcala	
ITE-CG 195/2021	Sesión Pública Especial seis de mayo de dos mil veintiuno	Partido Impacto Social "SI"	
ITE-CG 185/2021	Sesión Pública cinco de mayo del dos mil veintiuno	Partido Encuentro Solidario	
ITE-CG 193/2021	Sesión Pública Extraordinaria seis de mayo del dos mil veintiuno	Partido Redes Sociales Progresistas	
ITE-CG 194/2021	Sesión Pública Extraordinaria seis de mayo del dos mil veintiuno	Partido Fuerza por México	
ITE-CG 191/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo del dos mil veintiuno	Candidaturas Independientes	

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que de conformidad en los artículos 41 base V apartado C numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 95, Apartado A, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 87 apartado B, fracciones I, V, VI y X, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala; 51 fracciones I, III y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es competencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, aprobar el cálculo del monto de financiamiento público para la obtención del voto, para la elección de

Gubernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, que le corresponde a cada Partido Político y Candidaturas Independientes por demarcación territorial para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- II. Organismo Público. Con fundamento en, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. En razón de que se encuentra en curso el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir a los Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Tlaxcala; es importante referir que una de las prerrogativas de los institutos políticos como entidades de interés público es el financiamiento público para gastos de campaña u obtención del voto, en este tenor el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano facultado para realizar el cálculo del financiamiento público referido, conforme a las reglas legales aplicables; por lo tanto, le corresponde a esta autoridad electoral local aprobar el monto que por financiamiento público para obtención del voto, correspondiente a los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.
- IV. Análisis. El financiamiento público es una prerrogativa que tienen derecho de los Partidos Políticos y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público, dicho financiamiento se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Local y al Título Sexto denominado "del financiamiento de los partidos políticos", Capítulo I "del financiamiento público" de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, dispositivos legales que establecen las reglas aplicables al financiamiento de los Partidos Políticos y dentro de éstas, las relacionadas a la distribución del monto de financiamiento público para la obtención del voto, para cada tipo de elección y distrito electoral uninominal de que se trate.

Ahora bien, este Consejo General aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y actividades específicas a los Partidos Políticos, así como el financiamiento que será otorgado a las candidatas y candidaturas independientes, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2021; por lo que, lo consiguiente es aprobar el cálculo del monto de financiamiento público para la obtención del voto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, correspondiente a cada Partido Político y Candidatura Independiente por demarcación territorial.

Para hacer la distribución del financiamiento público para la obtención del voto, es necesario partir del monto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, el cual como ya se dijo en el párrafo anterior fue calculado por el Organismo Público Local Electoral, atendiendo a lo establecido en el artículo 87 apartado A de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.

Por lo tanto, lo correspondiente para la obtención del voto en el presente Proceso Electoral local Ordinario 2020-201, es de \$26,896,032.39 (Veintiséis millones ochocientos noventa y seis mil treinta y dos pesos 39/100 M.N.), cómo se señala en el ANEXO TRES del Acuerdo referido en párrafos anteriores, de conformidad con lo que establece la fracción III del artículo 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala. Distribución que se realiza conforme lo siguiente:

A. Para actividades destinadas a la obtención del voto o gastos de campaña.

Derivado de lo anterior, resulta importante destacar que dicho financiamiento se aprobó en su generalidad por consiguiente se debe realizar la distribución en base a lo establecido en el artículo 87 apartado B, fracciones I y II, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, el cual establece:

"I En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo local, la Legislatura local, y la integración de los ayuntamientos a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año"

II. La distribución del monto total descrito en la fracción anterior se hará por tipo de elección, correspondiendo invariablemente cuarenta por ciento a la elección de Gobernador, veinticuatro por ciento a la elección de diputados locales y treinta y seis por ciento a la elección de integrantes de ayuntamientos"

Aunado a lo anterior, destacar que este Instituto y en observancia a las fracciones I y II del apartado B del artículo 87 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, debe cumplir con las disposiciones legales en materia electoral y garantizar que cada Partido Político tenga dicho financiamiento para sus actividades de gastos de campaña.

De manera que, para determinar la distribución por municipios, para la elección de Integrantes de Ayuntamientos, se debe calcular con respecto al treinta y seis por ciento del financiamiento público para la obtención del voto para el presente Proceso Electoral Local Ordinario, determinado en el Acuerdo ITE-CG 08/2021, y señalado en párrafos anteriores, como se ilustra en la siguiente tabla:

FINANCIMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA EL PELO 2020- 2021	\$26,896,032.39
PORCENTAJE QUE CORRESPONDE PARA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA LA ELECCIÓN	36%

DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL PELO 2020-2021	
FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA LOS PARTÍDOS POLITICOS	
PARA LA ELECCIÒN DE INTEGRANTES DE	\$ 9,682,571.66
AYUNTAMIENTOS DEL PELO 2020-2021	

Posteriormente, en términos del artículo 87 apartado B, fracción VI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala establece lo siguiente:

"VI. El resultado del cálculo de la distribución del financiamiento público para la obtención del voto, en el caso de la elección de integrantes de los ayuntamientos, se dividirá entre el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, para determinar la distribución por Municipio;"

En este tenor, la distribución por municipio se muestra en la siguiente tabla:

Total de financiamiento para obtención del voto para los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021		82,571.66
--	--	-----------

MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL CON CORTE AL 28 DE FEBRERO DEL 2021	MONTO POR MUNICIPIO
001. Amaxac de Guerrero	8,500	\$84,148.24
002. Apetatitlán de Antonio Carvajal	12,271	\$121,480.36
003. Apizaco	66,784	\$661,147.77
004. Atlangatepec	5,128	\$50,766.14
005. Atltzayanca	12,951	\$128,212.22
006. Calpulalpan	36,107	\$357,451.82
007. El Carmen Tequexquitla	12,283	\$121,599.16
008. Cuapiaxtla	11,073	\$109,620.41
009. Cuaxomulco	4,639	\$45,925.14
010. Chiautempan	55,246	\$546,923.96
011. Muñoz de Domingo Arenas	3,757	\$37,193.52
012. Españita	7,095	\$70,239.03
013. Huamantla	68,488	\$678,017.02
014. Hueyotlipan	11,732	\$116,144.37
015. Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	29,716	\$294,182.25
016. lxtenco	5,645	\$55,884.33
017. Mazatecochco de José María Morelos	8,028	\$79,475.54
018. Contla de Juan Cuamatzi	28,008	\$277,273.40

019. Tepetitla de Lárdizabal	15,584	\$154,278.37
020. Sanctórum de Lázaro Cárdenas	6,897	\$68,278.87
021. Nanacamilpa de Mariano Arista	13,740	\$136,023.15
022. Acuamanala de Miguel Hidalgo	4,891	\$48,419.89
023. Nativítas	19,239	\$190,462.12
024. Panotla	20,941	\$207,311.56
025. San Pablo del Monte	58,422	\$578,365.70
026. Santa Cruz Tlaxcala	15,728	\$155,703.94
027. Tenancingo	9,151	\$90,593.00
028. Teolocholco	17,972	\$177,919.08
029. Tepeyanco	9,356	\$92,622.46
030. Terrenate	10,837	\$107,284.06
031. Tetla de la Solidaridad	23,281	\$230,477.08
032. Tetlatlahuca	9,779	\$96,810.07
033. Tlaxcala	76,817	\$760,472.39
034. Tlaxco	33,158	\$328,257.33
035. Tocatlán	4,687	\$46,400.33
036. Totolac	17,542	\$173,662.17
037. Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos	6,837	\$67,684.88
038. Tzompantepec	12,054	\$119,332.10
039. Xaloztoc	17,686	\$175,087.74
040. Xaltocan	8,497	\$84,118.54
041. Papalotla de Xicohténcatl	22,965	\$227,348.74
042. Xicohtzinco	11,323	\$112,095.36
043. Yauhquemehcan	26,084	\$258,226.20
044. Zacatelco	34,851	\$345,017.68
045. Santa Apolonia Teacalco	3,794	\$37,559.81
046. Santa Cruz Quilehtla	5,198	\$51,459.12
047. San Juan Huactzinco	5,614	\$55,577.44
048. Santa Catarina Ayometla	7,165	\$70,932.02
049. Santa Isabel Xiloxoxtla	3,384	\$33,500.90
050. San José Teacalco	4,467	\$44,222.37
051. San Francisco Tetlanohcan	8,564	\$84,781.83
052. La Magdalena Tlaltelulco	13,730	\$135,924.16
053. San Damián Texóloc	4,636	\$45,895.44
054. Emiliano Zapata	3,327	\$32,936.61
055. Lázaro Cárdenas	2,383	\$23,591.21
056. San Jerónimo Zacualpan	3,158	\$31,263.55
057. San Lucas Tecopilco	2,562	\$25,363.27

058. Santa Ana Nopalucan	5,730	\$56,725.81
059. San Lorenzo Axocomanitla	3,969	\$39,292.28
060. Benito Juárez	4,607	\$45,608.35
	978,058	\$9,682,571.66

B. Distribución de financiamiento público por Partido Político por demarcación, para la elección de los Integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Ahora bien, de la interpretación sistemática y funcional del artículo 87 apartado B fracción IX, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, permite concluir que como medida de precisión en la proporcionalidad con la que debe distribuirse el financiamiento público para obtención del voto y tomando en cuenta que existen sesenta municipios que conforman el Estado de Tlaxcala, se busca que tengan la misma cantidad de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral, en la práctica eso no se ha logrado, ya que el número de ciudadanas y ciudadanos no es el único criterio que se utiliza para formarlo, por ese motivo, se estableció la regla ya mencionada, por consecuencia se observa tales montos por Partido Político en la Integración de Ayuntamientos en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo, tomando como referencia lo establecido para cada partido político en el ANEXO 3 del Acuerdo ITE-CG 08/2021.

Asimismo, conforme a la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, en su artículo 87, apartado B, fracción X que a su letra dice:

"El financiamiento público para la obtención del voto, será entregado a los partidos políticos en una sola ministración, a partir del día siguiente en que el Consejo General del Instituto apruebe el registro de candidatos de la elección de que se trate"

De manera que el financiamiento dado a cada Partido Político, en el momento que ya ha sido aprobado el registró de los Integrantes de Ayuntamientos, se debe entregar en una sola exhibición.

En última instancia y de conformidad a lo que establece la ley, la distribución del monto del financiamiento público para la obtención del voto no solamente se dará a los Partidos Políticos ya registrados, tanto locales como nacionales, sino también se deberá tomar en consideración por municipios, es oportuno mencionar que los montos que son especificados en el presente Acuerdo, se entregarán a los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, atendiendo al número de candidaturas, respecto de las cuales haya procedido su registro ante este Organismo Público Local Electoral.

C. Del financiamiento público a las Candidaturas Independientes, para gastos de campaña a la Integración de Ayuntamientos.

Al respecto, la figura de las Candidaturas Independientes, se encuentra estipulado en el artículo 22 fracción II de la Constitución Local, mediante el cual indica lo siguiente:

"II. Poder ser votado y registrado como candidato por partido político o de manera independiente para ocupar cargos de elección popular, o ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que la ley establezca. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determinen las leyes aplicables"

Dentro de este orden ideas se observa que cualquier ciudadana o ciudadano que aspire ocupar algún cargo, tienen el derecho de ser votados e inscritos; siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la ley, para así ser registrados de modo independiente.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que las y los candidatos también tienen derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 95 párrafo diecisiete y apartado A último párrafo de la Constitución Local, 332 y 333 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala que a la letra dicen:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

"Artículo 95. (...)

Los candidatos independientes tendrán derecho al financiamiento público y al acceso a los medios de comunicación en los términos que establezca la ley.

Apartado A. (...)

La Ley también establecerá las reglas y límites a que se sujetará el financiamiento de las actividades de los candidatos independientes dentro de un proceso electoral, así como los procedimientos para el control y vigilancia de todos los recursos con los que cuenten, incluyendo aquellos que hubiesen utilizado para financiar las actividades tendentes a obtener dicho registro."

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

"Artículo 332. Los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Artículo 333. El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente:

II. Un 25% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal, Síndico y Regidor y en el proceso electoral que no se elija gobernador será de 33.3 % por ciento;

De los artículos transcritos anteriormente se desprende que el monto que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, se dividirá entre las Candidatas y los Candidatos Independientes, por lo tanto, lo correspondiente es otorgar el cincuenta por ciento de lo que le correspondería a un Partido Político de nuevo registro, siendo la cantidad de \$537,920.65 (quinientos treinta y siete mil novecientos veinte pesos 65/100 M.N), cantidad que ya fue aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2021, por consiguiente, para el Candidato Independiente que cumplió con los requisitos de registro previstos por la legislación Electoral Local y los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mismos que se aprobaron mediante Acuerdo ITE- CG 132/2021, de manera que queda de la siguiente manera:

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Financiamiento público otorgado a candidaturas independientes para la obtención del voto			\$ 537,920.65		
Cargo	%	Monto correspondiente al porcentaje		Personas que adquirieron el registro a alguna candidatura independiente	Monto por candidatura independiente
Integrantes de Ayuntamientos	25	\$ 134,480.16	;	19	\$ 7,077.90
Presidencias de Comunidad	25	\$ 134,480.16	;	35	\$3,842.29

En conclusión y derivado de la aplicación al caso concreto, de lo dispuesto en los artículos y las leyes ya mencionadas con anterioridad, los importes ya aprobados serán entregados a las y los candidatos que Integran los Ayuntamientos de los Partidos Políticos, así como a las Candidaturas Independientes, para el cargo de los Integrantes de Ayuntamientos para este Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la distribución del monto de financiamiento público para la obtención del voto, para la elección de los Integrantes de Ayuntamientos, que le corresponde a cada partido político y candidaturas independientes por municipio para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, entregue en una sola ministración, el financiamiento público que para la obtención del voto corresponde a cada uno de los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y candidaturas independientes en los términos establecidos en el anexo Único y el considerando V, del presente acuerdo.

TERCERO. Téngase por notificados a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a las Candidatas y los Candidatos Independientes, por conducto de la Secretaría Ejecutiva por correo electrónico.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones